

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 147

Artículo Único.- Se aprueba la Agenda Temática Mínima para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, quedando de la siguiente manera:

I. REFORMAS CONSTITUCIONALES:

- Establecimiento de bases Constitucionales en materia de Participación Ciudadana. (primera vuelta).

II. NUEVAS LEYES

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. (segunda vuelta).
- Ley de Protección contra la Exposición del Humo del Tabaco.
- Ley para incentivar la denuncia de actos de corrupción de Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

- Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.
- Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar.
- Ley de Fomento Económico

III. REFORMAS A ORDENAMIENTOS ESTATALES:

- Reformas al Código Penal para fortalecer diversas penas como el Acoso en el uso de tecnologías, Discriminación, Secuestro y Robo.
- Reformas en materia de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León
- Reformas en materia de Fiscalización y fortalecer sanciones por actos de corrupción cometidos por servidores públicos.
- Reformas al Código Civil relativas a regular los requisitos prenupciales.
- Reformas para garantizar la educación y la capacitación de calidad.
- Reformas a la Ley de la Juventud para reforzar las políticas públicas e instituciones para que ejerzan los derechos a la educación, cultura, salud y deporte.

IV. ASUNTOS ORDINARIOS:

- Revisión de Cuentas Públicas.
- Realización del Tercer Parlamento Infantil.

V. MESAS DE TRABAJO Y ANALISIS:

- Mesas de Trabajo y Análisis de Reformas Constitucionales sobre Candidatos Ciudadanos y Cuota Género.
- Mesa de análisis de la reforma federal el Fuero de los servidores públicos.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO